



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra la señora **LEYDI NORELY CASTELLANOS CASTELLANOS**, con identidad N° 0713-1981-00058 de 38 años de edad, casada y con domicilio en el barrio El Ideal, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer, Niñez y Adolescencia en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios a tiempo completo a la municipalidad, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están las siguientes a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo; b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior; c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



realizar los trabajos para los cuales fue contratado; d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad; e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.

Entre sus funciones principales que desempeñará están:

- Dirigir y ejecutar en el municipio las políticas y programas de desarrollo de la mujer y de protección a la infancia, en coordinación con las instituciones nacionales competentes y con los organismos internacionales según los convenios suscritos.
- Establecer estrategias de organización, promoción y capacitación en los programas y proyectos a su cargo.
- Propiciar la amplia participación de la mujer y su incorporación al proceso de desarrollo, así como proporcionar a las líderes de las comunidades los conocimientos apropiados para la búsqueda del equilibrio que asegure la participación y la equidad en la distribución de los beneficios.
- Recibir solicitudes, proponer becarios y mantener un registro actualizado de beneficiarios de las becas municipales.
- Velar por la preservación de los derechos de la Mujer.
- Darle seguimiento a las denuncias de violencia doméstica ante el Departamento de Justicia Municipal.
- Realizar diagnósticos comunales para identificar necesidades.
- Diseñar propuestas de solución a la problemática identificada.
- Promover la capacitación para las mujeres organizadas en temáticas que desarrollen sus potencialidades.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



- Ser enlace entre Municipalidad y organizaciones comunitarias de mujeres.
- Mantener vínculos de coordinación con entidades del Gobierno Central en relación a las actividades de la mujer.
- Elaborar informes sobre su gestión y remitirlos a quien corresponda.
- Velar por la preservación de los derechos de la niñez.
- Realizar diagnósticos comunitarios para la identificación de problemáticas que enfrentan la niñez del municipio.
- Diseñar propuestas de solución a los problemas identificados.
- Promover la capacitación padres de familia o responsables de la niñez en situación de riesgo.
- Mantener relaciones de coordinación con entidades de Gobierno Central.
- Diseñar proyectos en pro de la niñez del municipio.
- Fomentar las ferias educativas en coordinación con las escuelas, colegios.
- Elaborar informes periódicos.
- Cualquier otra actividad que le asigne el Alcalde Municipal.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del diecisiete de febrero al 31 de diciembre de 2020.

CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de 44 horas semanales en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana hora de entrada gozando con 15 minutos para almuerzo de 12:15 m a 12:30 m. con hora de salida a las 4:00 de la tarde y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **NUEVE MIL VEINTIUNO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 9,021.37)** mensuales.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, firman por duplicado en San Matías a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

LEYDI NORELY CASTELLANOS

El Trabajador